



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. Nº 255 (V. y U.) DE 2006, TÍTULO III, DE 01 SUBSIDIO DEL GRUPO "COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO 2", COMUNA DE ÑIQUÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

**110**

CHILLÁN,

**22 MAYO 2019**

**VISTO:**

- 1) La Resolución Exenta N°7.090, (V. y U.), de fecha 02.11.2016., que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N°2.977, (V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones;
- 2) El oficio ORD N°1.119 de la Consultora Biocej Limitada., ingresado en el ex Departamento Provincial de SERVIU Ñuble el 26.06.2018, por el cual solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, de 01 beneficiario del "Comité de Vivienda el Progreso 2", de la comuna de Ñiquén;
- 3) El Oficio Ordinario N°12.183 del SERVIU Región de Biobío, de fecha 27.12.2018, por medio del cual solicitó a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios señalados;
- 4) El Oficio Ordinario N°869 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Biobío, de fecha 04.03.2019, por medio del cual remite Oficios Ordinarios a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble;
- 5) El Memorándum N° 19 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, del 12.04.2019, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU;
- 6) El D.S. N° 255,(V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593,(V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397,(V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 55,(V. y U.),de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante su oficio del Visto N° 3, el SERVIU solicitó a la SEREMI Región del Biobío dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, de los 01 beneficiario del "Comité de Vivienda el Progreso 2", de la comuna de Ñiquén, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 94 %, esto de acuerdo al Informe Solicitud de Nueva Vigencia Subsidios PPPF de fecha 07.09.2018 emitido por Unidad Técnica de SERVIU Región de Ñuble.
2. Que, de acuerdo correo Electrónico de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios de SERVIU Región de Ñuble de fecha 29.11.2018 donde se señala que existe Disponibilidad Presupuestaria.
3. Que, mediante el Memorándum del Visto N°5, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución se obedeció a demora por parte de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Ñiquén en la entrega de las recepciones definitivas de las ampliaciones, agregando que las obras contratadas actualmente se encuentran ejecutadas en un 94%, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, para proceder al cobro de los subsidios.

4. Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
5. Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 94 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, **DE 01 SUBSIDIO DEL "COMITÉ DE VIVIENDA EL PROGRESO 2", COMUNA DE ÑIQUÉN**, que se indican a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO
1	TORRES	TORO	JOSÉ WALDO	4.378.910-4	HM3 N° SE2-2016-296693

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARLOS URRESTARAZU CARNION**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble



  
 JRA/psm

**Distribución:**

- Egis Biocej Ltda. – Calle Puren N°425, Chillán
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 56

  
 SECRETARIO MINISTRO DE FE  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.J. 15.172.881-2**